



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"  
Resolución de Consejo Universitario-Rector  
N° 363-2018-UNASAM

Huaraz, 21 AGO. 2018



Visto el Oficio N° 203-2018-UNASAM-DBU/D, de fecha 26 de julio de 2018, sobre aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)-UNASAM;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las Universidades deben establecer Programas Deportivos del Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano de Deporte (IPD) prioriza (...);

Que, la Ley N° 30476, tiene por finalidad regular los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 330° del Estatuto de la UNASAM establece los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Reglamento General regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros;

Que, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)-UNASAM, tiene como objetivo seleccionar a deportistas talentos con proyección de alto rendimiento y brindarle formación académica a los deportistas de alto rendimiento y a los de proyección, buscando su desarrollo personal, profesional y apoyarlos a cosechar logros en el deporte competitivo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2018, visto el Oficio N° 203-2018-UNASAM-DBU/D, de fecha 26 de julio de 2018, sobre aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)-UNASAM, debatido el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)-UNASAM;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)-UNASAM, que consta de 21 artículos y una Disposición Final, que es parte y anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**

*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*  
**Resolución de Consejo Universitario-Rector**  
**Nº 363 -2018-UNASAM**  
**Huaraz, 21 AGO. 2018**



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA-MARQUEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI  
RECTOR

Cc. - UTDyAC-R- VRACD-VRIN-OCI-DGA-DBU-OGRSU-OGCU-Facultades-OGAJ-Int.  
AGH/j



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA  
(PRODAC) - UNASAM**



# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC - UNASAM)

## CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece la naturaleza, objetivos, finalidad, funciones generales, así como su estructura funcional y orgánica del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

**Artículo 2º** El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.

**Artículo 3º** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las instancias de la de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

## CAPITULO II BASE LEGAL

- 1.1 Ley Universitaria 30220, Artículo 131º.
- 1.2 Estatuto de la UNASAM.
- 1.3 Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.4 MOF Dirección de Bienestar Universitario
- 1.5 Ley N° 30476, ley que regula los programas deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

## CAPITULO III DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS GENERALES

### NATURALEZA

**Artículo 4º** El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, está orientado a fomentar, apoyar y potenciar el rendimiento académico y deportivo de los deportistas destacados de la universidad y de aquellos alumnos que, por sus habilidades o logros deportivos en una o más disciplinas, representan a la universidad, a la provincia, región o al Perú.

### OBJETIVO

**Artículo 5º** El objetivo del PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es seleccionar a deportistas talentos con proyección de alto rendimiento y brindarle Formación Académica a los deportistas de alto rendimiento y a los de proyección, buscando su desarrollo personal, profesional y apoyarlos a cosechar logros en el deporte competitivo.

## CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 6º** El PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es un servicio que depende directamente de la Dirección de Bienestar Universitario; y con el propósito de cumplir sus objetivos, está organizado internamente de acuerdo a la siguiente estructura:



- A) ORGANO DE DIRECCIÓN  
 A.1 Dirección de Bienestar Universitario  
 B) ORGANO DE LÍNEA  
 B.1 Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia  
 B.2 Coordinadores de las disciplinas deportivas seleccionadas para el año lectivo.

### ORGANIGRAMA DEL PRODAC - UNASAM.



### CAPITULO V DE LAS FUNCIONES GENERALES

**Artículo 7°** El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario, quien a su vez coordina y ejecuta todas las actividades por intermedio de la Unidad de Recreación y Deportes, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual.

**Artículo 8°** Son funciones del Director del programa Deportivo de Alta Competencia:

- Promover la práctica del deporte de Alta Competencia en la universidad, en la región y el país.
- Organizar y/o promover competencias deportivas en diversas disciplinas, a nivel de toda la provincia y región.
- Invitar y/o seleccionar a jóvenes deportistas con Alto Nivel Competitivo y/o de proyección de la provincia, región y/o país.
- Elevar a la consideración del Rectorado la relación de estudiantes seleccionados y/o calificados para la asignación de los beneficios económicos y/o académicos respectivos.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y cronograma anual de las competencias internas y externas en los que participarán nuestros estudiantes a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Presentar la lista de requerimientos materiales, económicos, de infraestructura y/o de instalaciones, que se requieran para ejecutar de manera óptima el trabajo de nuestros deportistas de Alta Competencia.
- Responsabilizarse por el acompañamiento de la(s) selección(es) dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
- En coordinación con los docentes responsables de cada disciplina deportiva, será el responsable o tutor encargado del seguimiento académico de aquellos deportistas que por su Alto Nivel de Competencia hayan sido beneficiados con algunas de las

becas que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, haya establecido para estos casos.

- i. Otras funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 9º** Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva de Alto Nivel de Competencia:

- a. Presentar al Director del PRODAC los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados a su cargo.
- b. seleccionar, instruir y preparar adecuadamente a los deportistas de Alto Nivel de Competencia conforme a las exigencias de las competencias de acuerdo a cada disciplina deportiva.
- c. Promocionar la formación INTEGRAL de los estudiantes que pertenecen al PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- d. Velar ante cualquier situación por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- e. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.
- f. Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes oficiales y de entrenamiento establecidos por la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- g. Otras funciones que le asigne el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

## CAPITULO VI DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

**Artículo 10º** Nuestra Universidad cumplidora de las normas establecidas en la Nueva Ley Universitaria 30220, tiene como meta promocionar y participar en competencias de Alto Nivel Deportivo, por lo cual fomentará deportes que tengan competencias tanto a nivel de los Juegos Bolivarianos como en los Juegos Olímpicos.

**Artículo 11º** Para el presente período se han establecido 03 disciplinas deportivas sobre las cuales se ejecutarán las acciones establecidas para el PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Estas disciplinas son:

- Ajedrez
- Fútbol
- Voleibol

**Artículo 12º** Es un compromiso de la universidad ir variando e incrementando en número y diversidad de disciplinas deportivas de Alta Competencia, y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte local, regional, nacional e internacional.

## CAPITULO VII DE LOS PARTICIPANTES, BENEFICIOS Y DEBERES

### Participantes

**Artículo 13º** Pueden ser parte del programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, todos los estudiantes, docentes y personal administrativo matriculados y/o registrados como tales en el presente ciclo lectivo y que hayan sido seleccionados y acreditados con resolución del rectorado.

**Artículo 14º** La selección de estudiantes al PRODAC-UNASAM, se realiza de dos modos.

- a) Convocatorias internas a estudiantes regulares de las diferentes facultades.
- b) Convocatorias externas a estudiantes postulantes.



## Requisitos

**Artículo 15°** Son requisitos para obtener beca en la universidad por ser Deportista de Alta Competencia:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, solicitando beca por ser deportista de Alto Nivel Competitivo.
- b) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) que señale específicamente que es un Deportista Calificado de Alta Competencia.
- c) Documentos que evidencien su competición deportiva y los logros alcanzados.

La Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, elevará el informe respectivo con opinión favorable al rector para su aprobación o desaprobación.

## Beneficios

**Artículo 16°** Los participantes del PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo tiene acceso a los siguientes beneficios:

- a) Una beca en la universidad, y contará con el apoyo de un tutor asignado especialmente a fin de que pueda conjugar la práctica del deporte con los estudios universitario; esta beca tendrá una duración de la carrera universitaria y/o durante la permanencia en nuestra universidad.
- b) El deportista de alto Nivel Competitivo puede solicitar reprogramaciones académicas y de evaluaciones, en caso estas se crucen con competencias oficiales.
- c) El deportista integrante del PRODAC no realizará ningún pago por trámites administrativos internos en la universidad.

**Artículo 17°** La Universidad ha establecido 3 (tres) tipos de becas de estudio para los beneficiarios del PRODAC: la beca parcial, la beca total y la beca total especial.

- a) **La beca parcial** financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a los estudiantes integrantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- b) **La beca total** incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) estudiantes integrantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c) **La beca total especial** incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) UNA BECA por cada disciplina deportiva con este tipo de beneficio.

**Artículo 18°** Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.

**Artículo 19°** Los alumnos regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la universidad.

## ¿QUÉ DERECHOS PUEDO TENER POR SER UN DEPORTISTA PRODAC EN LA UNASAM?

En aplicación de la Ley No. 30476, los Deportistas PRODAC en la UNASAM tienen los siguientes derechos:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al establecido en cada ciclo sin perder su condición de alumno regular.



- b) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con entrenamientos, competencias o viajes oficiales. En estos casos, se reprogramaran los exámenes, prácticas o entrega de trabajos en un plazo no menor a 1 semana de culminado el entrenamiento, competencia o viaje, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC – UNASAM.

### Deberes

**Artículo 20°** Los participantes del PRODAC de la Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- a) El deportista deberá cumplir con el Reglamento de Estudios, el presente Reglamento y con el Plan Curricular de su carrera profesional.
- b) El deportista se obliga a cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de alta competencia a la que pertenece y a todas las competencias representando a la universidad.
- c) Deberá rendir todas sus evaluaciones y aprobar los cursos que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad y no pudiendo desaprobado o repetir ningún curso por tercera vez.
- d) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- e) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- f) Participar exclusivamente en representación de la UNASAM en eventos deportivos interuniversitarios y en el deporte afiliado, en cumplimiento a la carta de compromiso firmada entre el estudiante y la Universidad.



**Artículo 21°** Son consideradas faltas de los deportistas:

- a) Las establecidas como tales por el Reglamento de Disciplina de la universidad.
- b) Ofender a sus compañeros y entrenadores verbal y físicamente.
- c) No asistir a las competencias programadas sin previa justificación comunicada por su entrenador.
- d) Hacer uso o apología de sustancias dopantes o medicación ilegal.
- e) No vestir la indumentaria proporcionada por la universidad.
- f) Hacer declaraciones falsas por cualquier medio de comunicación o de manera pública contra la universidad o cualquiera de sus miembros.
- g) Ejercer prácticas racistas o que connoten discriminación por cualquier naturaleza.
- h) No mostrar buena conducta o ejemplo como deportista.

### DISPOSICIONES FINALES

**UNICO** Cualquier disposición omitida en el presente Reglamento será subsanada por la unidad de Recreación y Deporte, por la Dirección de Bienestar Universitario y/o el Rectorado, según sea el caso.